

SEGUN ESTABLECE LA LEY
ORGANICA
**EL MANDATO DEL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO DURA CINCO
AÑOS**

El nombramiento de los miembros del Gabinete se efectuará por el Jefe del Estado a propuesta del presidente de Gobierno

Madrid, 3. (Europa Press.) El artículo 14 de la ley Orgánica del Estado señala que el presidente del Gobierno habrá de ser español, y será designado por el Jefe del Estado a propuesta en terna del Consejo del Reino. Su mandato será de cinco años.

Corresponde al presidente del Gobierno representar al Gobierno de la nación, dirigir la política general y asegurar la coordinación de todos los órganos de gobierno y administración.

● **CESE.**—El artículo 15 fija que el presidente del Gobierno cesará en su cargo: por expirar el término de su mandato (cinco años); a petición propia, una vez aceptada su dimisión por el Jefe del Estado, oído el Consejo del Reino; por decisión del Jefe del Estado, de acuerdo con el Consejo del Reino; a propuesta del Consejo del Reino, por incapacidad apreciada por los dos tercios de sus miembros.

● **GOBIERNO.**—Los demás miembros del Gobierno serán españoles, y su nombramiento y separación se efectuará por el Jefe del Estado, a propuesta del presidente del Gobierno.

Los miembros del Gobierno cesarán en sus cargos: al cambiar el presidente del Gobierno; por iniciativa del presidente del Gobierno, aceptada por el Jefe del Estado; a petición propia, cuando haya sido aceptada la dimisión por el Jefe del Estado, a propuesta del presidente del Gobierno.

● **JURA.**—El presidente y los demás miembros del Gobierno—dice el artículo 19 de la ley Orgánica del Estado—son solidariamente responsables de los acuerdos tomados en Consejo de Ministros.